

DECRETO DE ALCALDIA N° 1577
ZAPALLAR, 30/06/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 13.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la prórroga de "**Provisión de servicios bancarios**", contratados en el Banco Scotiabank Chile, a contar del 29 de junio de 2022, con un plazo de hasta seis meses, mientras se adjudica la nueva licitación del servicio.

2° Con fecha, 29 de junio de 2018, se aprobó contrato con Scotiabank Chile, Rut.: 97.018.000-1 por la Provisión de Servicios Bancarios por 48 meses; adjudicado por decreto alcaldicio N°3.961 de fecha 25 de junio de 2018, mediante licitación pública ID 5325-39-LQ18.

3° Mediante decreto alcaldicio N°1289, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobaron las bases del proceso licitatorio "Servicio de Provisión de Servicios Bancarios para la Ilustre Municipalidad de Zapallar", publicado en el sistema de información, bajo el ID 4301-51-LQ22, solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas.

4° Es importante considerar, que el servicio a prorrogar es primordial para la administración



ZAPALLAR

ZAPALLAR

de la percepción de ingresos municipales y el pago de las obligaciones de la Municipalidad, entre otros servicios que presta la entidad mediante la provisión de los servicios bancarios.

5° El Acuerdo de Concejo Municipal N°168, tomado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°17/2022 de fecha 13 de junio de 2022, certificado por el secretario Municipal, mediante certificado N°168 del 13 de junio de 2022.

6° Es por lo anterior, la necesidad de prorrogar el servicio bancario, mientras se adjudica la nueva licitación, publicada en portal de mercado público, ID 4301-51-LQ22 y no interrumpir los servicios primordiales para percepción y gasto de los recursos municipales, principalmente.

7° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

8° Certificado de disponibilidad N° 212, de fecha 16 de junio de 2022.

DECRETO:

1° AUTORIZASE, la contratación directa con la empresa **Scotiabank Chile, RUT: 97.018.000-0**, para la prórroga de "**Provisión de servicios bancarios**", desde el 29 de junio de 2022, hasta por un plazo máximo de 6 meses o hasta la adjudicación del nuevo servicio, la presente prórroga no tiene costos asociados, salvo en aquellos servicios definidos con costo relacionado y/o impuestos relacionados a la emisión de ellos.

2° CELÉBRESE, el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el oferente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de complementar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del "**Provisión de servicios bancarios**", mediante decreto alcaldicio N° 3961 de fecha 25 de junio de 2018.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08532D0000ZP913001202202200001577